

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y CRISTOSAL GUATEMALA"**

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

Augusto Jordan Rodas Andrade, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**PDH**", acredito mi calidad con certificación, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, del acta de nombramiento y toma de posición de mi cargo, con número cincuenta y cuatro mil guion dos mil diecisiete, de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Noah Francis Bullock, en mi calidad de Representante de la fundación CRISTOSAL, en adelante "**CRISTOSAL**" acreditado según Testimonio de Escritura Pública número ciento uno, libro cero sesenta y nueve, folio doscientos treinta y tres al doscientos treinta y siete de Poder Especial con fecha 12 de febrero de 2018, en San Salvador, El Salvador

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**LOS PARTICIPANTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que "**CRISTOSAL**" es una organización no gubernamental que promueve los Derechos Humanos en Centroamérica, de conformidad con sus fines y competencias establecidos en los Estatutos del Estado de Vermont sobre



Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

11/18

Cooperaciones no lucrativas y en lo establecido en la autorización legal para funcionar en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

MANIFESTAMOS NUESTRO INTERÉS PARA:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CRISTOSAL GUATEMALA"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer alianzas estratégicas entre la fundación CRISTOSAL y la Procuraduría de los Derechos Humanos para contribuir al fortalecimiento de las atribuciones y facultades respectivas, con miras a la defensa y protección de los Derechos Humanos de las personas que forzosamente son desplazadas a nivel interno de Guatemala.

SEGUNDA: ENLACES. Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LOS PARTICIPANTES**". Por parte del "**PDH**", se designa a la **Procuradora Adjunta I**, o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de "**CRISTOSAL**", se designa a la **COORDINADORA NACIONAL CRISTOSAL**.

TERCERA: INTENCIONES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. En el marco del presente instrumento, la "**PDH**" tiene la intención de:

1. Designar al personal de la "**PDH**" responsable de la comunicación interinstitucional y apoyo a la coordinación en las diferentes actividades de esta "**CARTA**".
2. Coordinar de acuerdo a un cronograma conjunto, la participación del personal en los procesos de capacitación, elaboración de protocolos, elaboración de informes y elaboración de herramientas de trabajo.
3. Brindar la información necesaria a "**CRISTOSAL**" para la construcción de propuestas, elaboración de informes u otros documentos para el acompañamiento oportuno de la presente "**CARTA**".
4. Previa coordinación, facilitar el acceso a los consultores designados por "**CRISTOSAL**", para el desarrollo de las correspondientes consultorías relacionadas a la presente "**CARTA**", al Procurador de los Derechos Humanos, sede central y auxiliares.

CUARTA: INTENCIONES DE LA FUNDACIÓN CRISTOSAL GUATEMALA.

1. Acceso y análisis de documentación y expedientes para evidenciar datos sobre desplazamiento forzado interno en Guatemala, de conformidad con los casos que se atienden en las Auxiliaturas Departamentales, Municipales y defensorías de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
2. Desarrollar un proceso de formación y sensibilización al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de normativas nacionales e internacionales sobre Desplazamiento Forzado Interno.
3. Fortalecer el sistema de información para registro de caos en el marco del desplazamiento forzado.
4. Apoyo a la construcción de un Informe Nacional sobre desplazamiento forzado interno.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Handwritten initials: AIR, NFB

5. Proporcionar acompañamiento técnico y los recursos financieros, sujetos a la disponibilidad de fondos, para la ejecución de las intenciones asumidas en la presente **"CARTA"**, de acuerdo a un plan y presupuesto de trabajo.
6. Brindar un apoyo en las actividades que en conjunto con **"PDH"** se coordinen en el marco de la presente **"CARTA"**.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente **"CARTA"**, continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LOS PARTICIPANTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LOS PARTICIPANTES"**.

Es decir ni la **"PDH"** ni **"CRSITOSAL"** crearán una relación laboral de subordinación con persona o delegado que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente **"CARTA"**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. **"LOS PARTICIPANTES"** intentan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente **"CARTA"**, serán propiedad de **"LOS PARTICIPANTES"** involucradas en la presente **"CARTA"**. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. **"LOS PARTICIPANTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de **"LOS PARTICIPANTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **"LOS PARTICIPANTES"**.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LOS PARTICIPANTES"** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del

objeto de esta "**CARTA**", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LOS PARTICIPANTES**".

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "**LOS PARTICIPANTES**" convenimos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "**CARTA**" será consensuada previamente por "**LOS PARTICIPANTES**" y deberá formalizarse por escrito.

NOVENA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**CARTA**", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Cumplimiento de las intenciones adquiridas.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por LOS PARTICIPANTES.

DÉCIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera durante la ejecución de la presente "**CARTA**" o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre "**LOS PARTICIPANTES**".

Las intenciones pactadas en el presente documento quedarán sin efecto cuando su ampliación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de las entidades que representamos.

Este "**CARTA**" no debe considerarse o interpretarse como una sociedad u otro tipo de entidad o personalidad legal. Este "**CARTA**" no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso con vínculos legales para los Participantes o terceros.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LOS PARTICIPANTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

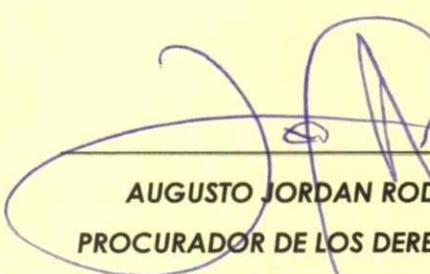
DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "**CARTA**" que representen costos para "**PDH**", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. "LOS PARTICIPANTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

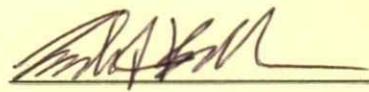
1. Por parte de "**CRISTOSAL**", la dirección para recibir notificaciones será 3 calle 6-11 zona 9, edificio Sánchez, oficina 52, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de la "**PDH**", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.

DÉCIMA CUARTA. "LOS PARTICIPANTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "**CARTA**", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en tres hojas útiles en ambos lados.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La presente "**CARTA**" tendrá una vigencia de cinco años, contados desde el momento de la suscripción por la última de "**LOS PARTICIPANTES**", prorrogable por simple cruce de cartas.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA



NOAH F. BULLOCK
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN CRISTOSAL

Lugar: Guatemala

Fecha: 3/4/2019

Lugar: Ciudad de Guatemala

Fecha: 3/4/2019